



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : TRANSPORTES DEL HUILA S.A.
Demandado : NIYIRETH IPUZ ORTIZ
Radicación : 2021-00033

Mediante correo electrónico enviado el pasado 15 de marzo, el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda señalando que por error de la oficina de reparto esta demanda fue igualmente repartida al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, indicando que ese despacho ya comunicó a las entidades bancarias las medidas cautelares decretadas en ese proceso.

Por lo anterior, toda vez que en el presente proceso no se encuentran notificadas las partes, se dispone el retiro de la demanda y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, conforme lo dispuesto por el artículo 92 del Código General del Proceso.

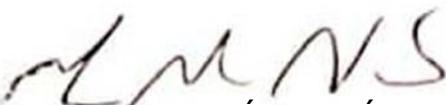
En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR el retiro de la presente demanda y en consecuencia se dispone el archivo virtual de las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por secretaria, líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**